



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
18 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas celebrada en Viena los días 2 y 3 de julio de 2018

### I. Introducción

1. En su decisión 4/4, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional reconoció que el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, era el principal instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial para combatir la trata de personas. En esa decisión, la Conferencia también decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta sobre la trata de personas. Las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas tuvieron lugar los días 14 y 15 de abril de 2009, 27 a 29 de enero de 2010, 19 de octubre de 2010, 10 a 12 de octubre de 2011, 6 a 8 de noviembre de 2013, 16 a 18 de noviembre de 2015 y 6 a 8 de septiembre de 2017.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas fuese uno de los elementos constantes de la Conferencia de las Partes y presentara a la Conferencia sus informes y recomendaciones, y alentó a los grupos de trabajo de la Conferencia a que consideraran la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebraran sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos.

3. En su resolución 8/2, la Conferencia decidió continuar el proceso de establecer el mecanismo para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe sobre la reunión intergubernamental encargada de explorar todas las opciones en relación con un mecanismo apropiado y efectivo de examen de la Convención y sus Protocolos, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2016. En la misma resolución la Conferencia también decidió elaborar procedimientos y normas especiales, que se someterían a su examen y aprobación en su noveno período de sesiones, para el funcionamiento del mecanismo de examen, que se regiría por los principios y características enunciados en la resolución 5/5 de la Conferencia.



4. También en su resolución 8/2, la Conferencia decidió que, respecto de cada uno de los instrumentos a que los Estados partes se hubieran adherido, el mecanismo de examen abordara de manera progresiva todos los artículos de la Convención y sus Protocolos, agrupados temáticamente de conformidad con el contenido de sus disposiciones, y que, con el fin de examinar cada grupo temático de artículos, el grupo de trabajo correspondiente estableciera, en los dos años siguientes y con la asistencia de la Secretaría, un cuestionario de autoevaluación breve, preciso y concreto.

5. En la misma resolución la Conferencia reafirmó todas sus decisiones pertinentes sobre los cuestionarios existentes y solicitó a todos los Estados partes que presentaran las respuestas a los cuestionarios sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos y proporcionaran información y respuestas actualizadas en que se determinaran sus necesidades de asistencia técnica.

## **II. Recomendaciones**

6. En la reunión que celebró en Viena los días 2 y 3 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas aprobó las recomendaciones que a continuación se someten a consideración de la Conferencia.

### **A. Recomendaciones generales**

7. Los Estados partes deberían:

a) desalentar la utilización de centros de detención y campamentos para alojar a las víctimas de la trata de personas; los países que remitan a las víctimas a centros de detención o campamentos deberían asegurarse de que permanecieran alojadas en esos lugares el menor tiempo posible;

b) considerar la posibilidad de informar a las víctimas de la trata de personas de sus derechos lo antes posible, una vez que se las hubiese identificado, de conformidad con la legislación nacional, incluso, cuando procediera, su derecho a recibir asistencia jurídica e información, entre otras cosas, el derecho de acceso a asistencia consular para las víctimas extranjeras que lo solicitaran, y a que se tuviera en cuenta la posibilidad de indemnizarlas;

c) considerar la posibilidad, de conformidad con la legislación nacional y las facultades discrecionales del Ministerio Público, de no sancionar ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas por actos ilegales cometidos como consecuencia directa de su situación de víctimas de la trata, ni por haberse visto obligadas a cometer actos ilegales;

d) proporcionar medidas de protección a las víctimas en el proceso de justicia penal, entre otras cosas, fomentando la utilización de testimonios por vídeo, según proceda y de conformidad con la legislación nacional;

e) promover la cooperación, la formación y el intercambio de información entre las autoridades públicas, la sociedad civil, los supervivientes de la trata de personas, los organismos humanitarios y el sector privado, según proceda y de conformidad con la legislación nacional;

f) realizar autoevaluaciones para determinar las formas más comunes de explotación y las que fuesen surgiendo, a fin de elaborar medidas de prevención específicas;

g) dar a conocer los riesgos y hacer públicos los servicios de asistencia, entre otras cosas, las líneas telefónicas de ayuda, de que dispusieran las víctimas de la trata de personas;

h) intensificar los esfuerzos por combatir la trata de personas en contextos humanitarios, entre otras cosas elaborando indicadores que pudieran utilizarse sobre el terreno y a nivel normativo;

i) examinar la función de la tecnología moderna y los datos en la prevención y la lucha contra la trata de personas, entre otras cosas, durante los períodos de reflexión y recuperación; en una reunión futura del Grupo de Trabajo debería examinarse la manera en que los Estados identifican a las víctimas y utilizan el producto decomisado de los delitos relacionados con la trata de personas;

j) solicitar que, en la medida en que los recursos lo permitieran, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionase asistencia técnica y recursos a los países que los solicitaran a fin de crear capacidad para poder realizar evaluaciones amplias de las necesidades en materia de prevención y lucha contra la trata de personas;

k) revisar y modificar, de ser necesario, las leyes nacionales y adoptar otras medidas para prestar asistencia y apoyo a las víctimas de la trata de personas, incluidas las víctimas extranjeras;

l) integrar enfoques basados en la información sobre traumas, la perspectiva de género, la edad y los derechos humanos en las medidas encaminadas a proteger a las víctimas de la trata de personas, de modo que se tuviesen en cuenta los muy diversos efectos de la trata en los diferentes grupos de la sociedad, así como la vulnerabilidad específica de las mujeres y los niños;

m) fortalecer la capacidad de los agentes de primera línea para identificar a las víctimas de la trata de personas, proporcionando suficientes recursos y capacitación;

n) velar por que se asignara la debida prioridad a las necesidades de las víctimas, en particular en materia de asistencia médica, asesoramiento y refugio;

o) respetar los derechos de todas las víctimas, en particular los niños y las personas que hubiesen sufrido un trauma físico o psicológico, y velar por que se adoptaran medidas para atender a sus necesidades, entre ellas, medidas para apoyar su participación, cuando fuese necesario, en actuaciones penales;

p) capacitar a los agentes del orden para identificar a las víctimas de la trata de personas y para reconocer la importancia de brindar asistencia y protección a esas personas como aspectos críticos de la respuesta de la justicia penal, independientemente de que tuviese lugar o no una investigación o un enjuiciamiento;

q) adoptar medidas para reconocer posibles vínculos entre la trata de personas y otras formas de delincuencia organizada, entre otras cosas, casos relacionados con el terrorismo.

## **B. Recomendaciones sobre cooperación internacional en los casos de trata de personas: consideración de las necesidades y los derechos de las víctimas**

8. Los Estados partes deberían:

a) elaborar procesos para coordinar la repatriación y protección de las víctimas que no pudieran permanecer en el país de destino o que decidiesen regresar a su país de residencia, entre otras cosas, en lo posible, vigilar o apoyar la reinserción a fin de evitar que esas personas volvieran a ser objeto de trata;

b) establecer alianzas con las misiones diplomáticas del país de residencia de las víctimas de la trata de personas y desarrollar las alianzas existentes en esa esfera;

c) esforzarse por ofrecer servicios expertos de interpretación y asistencia con el idioma a las víctimas de la trata de personas, incluso mediante cooperación internacional, de ser necesario, y procurar proteger de amenazas y de la intimidación, cuando procediera, a las personas que prestasen esa clase de asistencia;

d) garantizar que se ofreciera apoyo a las personas con discapacidad que fueran víctima de la trata, de modo que se les dieran a conocer sus derechos y su papel en las actuaciones penales pertinentes;

e) seguir fortaleciendo la cooperación internacional, regional, subregional y bilateral, ya sea oficial u oficiosa, intercambiar las mejores prácticas para hacer frente a las nuevas tendencias y la naturaleza de la trata de personas, así como a los efectos que tiene en los derechos y necesidades de las víctimas, y no adoptar medidas que pudiesen desalentar la cooperación internacional;

f) promover la cooperación efectiva y el intercambio de información sobre los servicios, incluidos los de protección, y medidas de prevención, de manera oportuna, entre los países de origen, de tránsito y de destino, incluida la coordinación bilateral o multilateral apropiada de las autoridades de aplicación de la ley y las autoridades transfronterizas, de conformidad con el derecho interno, así como medidas relativas a la captación y el traslado de las víctimas;

g) facilitar la prestación de servicios apropiados desde el punto de vista cultural y lingüístico para la protección de las víctimas de la trata de personas, así como de sus familiares inmediatos, cuando procediera;

h) adoptar medidas para reunir a las víctimas de la trata de personas con sus familiares inmediatos, cuando procediera, especialmente en el caso de menores que sean objeto de trata, tomando en consideración el interés superior del niño.

### III. Resumen de las deliberaciones

9. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 2 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Cooperación internacional en los casos de trata de personas: consideración de las necesidades y los derechos de las víctimas”.

10. El representante de la Unión Europea formuló una declaración en la que se destacó un nuevo conjunto de medidas prioritarias.

11. El examen del tema 2 del programa se vio facilitado por las siguientes ponentes: Alys Cooke, coordinadora de políticas para las víctimas adultas, de la Dependencia sobre Esclavitud Moderna, del Ministerio del Interior del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; Julie Okah-Donli, Directora General del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas en Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África; Simona Ragazzi, magistrada del Tribunal de Catania (Italia), en nombre del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados; Varamon Ramangkura, magistrada de la Oficina del Presidente del Tribunal Supremo de Tailandia, en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, y María Fernanda Rodríguez, Subsecretaria de Acceso a la Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Argentina, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

12. La Sra. Cooke describió los esfuerzos emprendidos por el Reino Unido para prestar asistencia a las víctimas de la trata. Añadió que la cooperación con organizaciones no gubernamentales como La Strada International en los países de origen podía ayudar a garantizar que se prestara apoyo a las víctimas cuando regresaran a sus países de origen y a hacerlas menos vulnerables a volver a ser objeto de trata. Observó con preocupación que demasiados enjuiciamientos se basaban en los testimonios de las víctimas, quienes podían temer por su seguridad, o simplemente no se reconocían a sí mismas como víctimas. Explicó que el Reino Unido había logrado condenar a tratantes sin los testimonios de las víctimas, centrándose en otros tipos de pruebas, como las corrientes financieras ilícitas. Observó, sin embargo, que los testimonios podían ser fundamentales en algunas circunstancias, y presentó un caso histórico reciente en que la cooperación internacional había hecho posible que las víctimas, que se encontraban en Nigeria y en Alemania, testificaran por vídeo ante un tribunal del Reino Unido, lo que había dado lugar a que se condenara a los traficantes.

13. La Sra. Okah-Donli presentó una ponencia sobre la experiencia de su país en la lucha contra la trata de personas y sobre la función específica del Organismo Nacional para la Prohibición de la Trata de Personas. Se refirió al marco jurídico de Nigeria en esa esfera y a su estrategia basada en cinco aspectos, a saber, la prevención, la protección, el enjuiciamiento, las alianzas y la política. También subrayó que hasta ese momento se había rescatado a 13.005 víctimas de la trata y se habían dictado 352 condenas. Subrayó que esas víctimas no debían ser criminalizadas por actos cometidos mientras eran objeto de trata. Advirtió acerca de la sofisticación de las redes delictivas y subrayó la necesidad urgente de fomentar la cooperación internacional. Por último, hizo hincapié en la necesidad de concentrarse en el decomiso de activos procedentes de la trata.

14. La Sra. Ragazzi se refirió a los esfuerzos emprendidos en Catania para combatir la trata de personas en la ruta del Mediterráneo central. Presentó datos sobre el perfil de las víctimas. Se centró, en particular, en las víctimas provenientes de Nigeria, país de origen de la mayoría de los migrantes que llegaban a Italia, y habló de la estructura y el *modus operandi* de los grupos delictivos que actuaban en Nigeria. Como ejemplos de buenas prácticas, mencionó un sistema mediante el cual los casos eran remitidos regularmente a la autoridad competente, así como el hecho de recurrir a pruebas de otras fuentes que no fueran las declaraciones de las víctimas, como la interceptación de comunicaciones telefónicas, la vigilancia electrónica y otras formas de vigilancia secreta durante la investigación. Posteriormente se refirió a las alianzas existentes con las organizaciones no gubernamentales italianas que apoyaban a las víctimas. Señaló con preocupación el problema de la carencia de servicios de interpretación para facilitar la comunicación y minimizar el riesgo de intimidación. Por último, mencionó que en un tribunal de Catania había un fiscal de Nigeria trabajando junto con los fiscales locales para prestar asistencia en los casos de trata de personas.

15. Después de sus intervenciones, las ponentes proporcionaron más información a los participantes en respuesta a varias preguntas y comentarios sobre medidas concretas de cooperación y ejemplos de buenas prácticas.

16. Muchos oradores hicieron hincapié en la importancia de que se establecieran centros nacionales de coordinación en todos los países para mejorar y facilitar la cooperación. La representante de Túnez, citando un ejemplo de buena práctica aplicada en su país, informó al Grupo de Trabajo de la existencia de un juez de referencia, además del mecanismo nacional de remisión de casos. Asimismo, se destacó la importancia de no depender únicamente de los testimonios de las víctimas para procesar a los tratantes.

17. Algunos oradores dieron ejemplos de medidas de asistencia para las víctimas. También se analizó la duración de los períodos de reflexión y se subrayó que estos deberían constituir una ocasión para que las víctimas pudieran recuperarse, recibir asesoramiento y quizás prepararse para prestar declaración ante un juez. Además, se habló sobre los centros de acogida y los distintos servicios que se proporcionaban. Muchos oradores dieron a conocer la experiencia de su país en lo relativo a los servicios de interpretación y a la carencia de estos. Se sugirió ampliar la cooperación internacional para facilitar la búsqueda de intérpretes y resolver los problemas relacionados con el idioma.

18. Varios oradores se refirieron al vínculo y la distinción entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y se describieron distintas prácticas. El hecho de que algunas víctimas de la trata hubieran presentado solicitudes de asilo ocasionalmente había creado una situación delicada en cuanto a la cooperación entre los países de destino y los países de origen. La Presidenta alentó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

19. El representante de la Organización Internacional para las Migraciones hizo hincapié en que uno de los obstáculos para formular respuestas ante la trata de personas y para medir las repercusiones de esas respuestas era la falta de información precisa y

fidedigna. Destacó la necesidad de aprovechar la tecnología moderna para prestar asistencia en los casos de trata de personas.

20. Durante la segunda sesión, celebrada el 2 de julio, se siguieron presentando ponencias sobre el tema 2. La Sra. Ramangkura explicó que Tailandia promovía el uso de videoconferencias para tomar declaración a las víctimas en los juicios, tanto dentro del país como desde el extranjero, de conformidad con la Ley de Procedimiento Penal en Casos de Trata de Personas de 2016. Esa ley también permitía al poder judicial ponerse en contacto directamente y firmar memorandos de entendimiento con jueces de otras jurisdicciones.

21. La Sra. Rodríguez explicó el enfoque amplio de la lucha contra la trata de personas que aplicaba la Argentina, con el apoyo de un organismo central de coordinación y mediante un enfoque centrado en las víctimas que garantizaba, por ejemplo, que no se las criminalizara y que se las protegiera, sin condicionar la protección a su participación en los procesos penales. La ponente mencionó la necesidad de aplicar un enfoque multidisciplinario, coordinado a escala nacional, que incluyera a interesados como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Seguridad y la Oficina del Procurador General de la Nación. Describió un mecanismo de repatriación de las víctimas a título voluntario y en condiciones de seguridad que comprendía el intercambio de información y la coordinación entre el país de destino y el país de origen. Dio dos ejemplos de casos que habían planteado problemas especiales en materia de cooperación internacional y explicó que esos problemas se habían superado fortaleciendo la cooperación internacional y aplicando un enfoque flexible, con perspectiva de género, en el que se habían tenido en cuenta las necesidades particulares de las víctimas.

22. Después de sus intervenciones, los ponentes proporcionaron más información a los participantes en respuesta a varias preguntas y comentarios sobre medidas concretas de cooperación y ejemplos de buenas prácticas.

23. Algunos participantes mencionaron el fuerte vínculo que existía entre la trata de personas y otras formas de delincuencia organizada, entre otras cosas, casos relacionados con el terrorismo.

24. Algunos oradores destacaron la importancia de que los equipos mixtos de investigación realizaran su labor centrándose en las víctimas, especialmente en lo relativo a brindarles protección, y dieron ejemplos de prácticas óptimas. También se refirieron a los distintos medios de vigilancia e investigación que podían utilizarse en algunas jurisdicciones. Se subrayó la necesidad de intercambiar información de manera oportuna y se reiteró la importancia de poner coto a las corrientes financieras ilícitas.

25. Muchos participantes destacaron la función clave que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales en lo que respecta a salvaguardar los derechos de las víctimas antes, durante y después de los procesos judiciales, incluso a su regreso a sus países de origen. Los oradores se refirieron a la experiencia de sus países con respecto a la cooperación de diversa índole, desde la cooperación oficiosa en casos concretos hasta la cooperación oficial basada en un mandato legal. Se señaló repetidamente que la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, independientemente de la forma que adoptara, era esencial para asegurarse de atender a las necesidades de las víctimas.

26. Se indicó que una reacción oportuna por parte de las fuerzas del orden era un elemento importante de un enfoque centrado en las víctimas que permitiera atender rápidamente a sus necesidades. Al respecto, varios oradores mencionaron la pertinencia de fortalecer la capacidad de las fuerzas del orden, los proveedores de servicios y demás interesados pertinentes.

27. Algunos oradores se refirieron a la utilización de activos incautados para indemnizar a las víctimas. Un Estado había establecido un fondo fiduciario compuesto de bienes incautados en procesos penales y otorgados a las víctimas de la trata. Ese fondo también podía utilizarse para apoyar a víctimas extranjeras que ya hubieran regresado a sus países.

28. Varios oradores destacaron que, cuando las víctimas no estuvieran dispuestas a regresar a su país, o no pudieran regresar en condiciones de seguridad, se les podría ofrecer la opción de permanecer en el país, siempre y cuando cumplieran los requisitos pertinentes.

29. En su tercera sesión, celebrada el 3 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas”.

30. La Presidenta invitó a los Estados a que formularan observaciones generales acerca del proyecto de cuestionario. Al no haber ninguna observación, la Presidenta declaró abierto el debate para proseguir el examen del proyecto, que en la sesión anterior había concluido en la pregunta 45. La Presidenta indicó que los aspectos que se aplicaran, *mutatis mutandi*, a la Convención podían evaluarse ya sea como parte del cuestionario actual o en el cuestionario general sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada. En consecuencia, el Grupo de Trabajo recomendó que las preguntas 45 a 54 se excluyeran del cuestionario sobre la trata de personas y se incluyeran, en cambio, en el cuestionario sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada. Así pues, el Grupo de Trabajo no examinó esas preguntas en esa sesión.

31. El Grupo de Trabajo procedió a una segunda lectura de las preguntas del cuestionario que seguían pendientes tras la sesión anterior. La segunda lectura comenzó con la pregunta 1 y concluyó con la pregunta 11, por falta de tiempo. En las deliberaciones muchos oradores reiteraron observaciones previas, aunque algunos propusieron nuevos textos o variantes. Muchos destacaron la necesidad de armonizar el texto con el Protocolo contra la Trata de Personas, así como con los cuestionarios que venían preparando otros grupos de trabajo. Si bien el Grupo de Trabajo llegó a un acuerdo con respecto a varias preguntas, no se logró consenso respecto de otras.

32. Varios oradores se refirieron a las preguntas relativas a los requisitos imperativos y facultativos. Varios apoyaron la idea de agrupar las preguntas relativas a las disposiciones imperativas en una sección del cuestionario y trasladar las relativas a los requisitos opcionales, aunque igualmente importantes, a otra sección o a un anexo. La Presidenta sugirió que se determinara exactamente cuáles eran las preguntas que versaban sobre disposiciones facultativas y pidió a la Conferencia de las Partes que decidiera cómo utilizar esa distinción de la mejor manera posible, en consonancia con la práctica de otros grupos de trabajo. Un orador observó que, independientemente de que se considerase que una pregunta abordaba un requisito imperativo o facultativo, debía responderse a todas las preguntas. Varios oradores indicaron que el hecho de que hubiera un conjunto de preguntas relativas a requisitos facultativos podía ayudar a los Estados a proporcionar más detalles sobre sus procedimientos de aplicación, información esta que no podía reflejarse en las respuestas que se dieran a las preguntas cerradas.

33. Al concluir las deliberaciones, la Presidenta señaló que, si bien se había avanzado, no podía hacerse un examen completo dentro del plazo que se había asignado. Añadió que habría otras oportunidades en el futuro para reanudar el debate.

34. Poniendo fin a las deliberaciones sobre el tema 3 del programa, la Presidenta solicitó a la Secretaría que preparase una nueva versión del proyecto de cuestionario y que, con ese fin, tuviera en cuenta los comentarios hechos verbalmente y por escrito, y que la nueva versión se distribuyera como documento oficioso. La Presidenta solicitó también a la Secretaría que publicara el texto proyectado en la pantalla en el sitio web del Grupo de Trabajo con fines de información y como referencia.

## **IV. Organización de la reunión**

### **A. Apertura de la reunión**

35. El Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas se reunió en Viena los días 2 y 3 de julio de 2018 y celebró cuatro sesiones.

36. Declaró abierta la reunión la Sra. Virginia Prugh (Estados Unidos de América), Presidenta del Grupo de Trabajo. La Presidenta se dirigió a los participantes para presentar un panorama general del mandato del Grupo de Trabajo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

37. En la apertura de la reunión formuló una declaración el representante de la Unión Europea en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea.

## **B. Declaraciones**

38. Un representante de la Secretaría hizo declaraciones introductorias generales sobre los temas 2 y 3 del programa.

39. Con la Presidenta ocupando la presidencia, el debate sobre el tema 2 fue dirigido por las siguientes ponentes: Alys Cooke (Reino Unido), Simona Ragazzi (Italia), Varamon Ramangkura (Tailandia), Julie Okah-Donli (Nigeria) y María Fernanda Rodríguez (Argentina).

40. En relación con los temas 2 y 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Grecia, India, Israel, Italia, Japón, Libia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Turquía, Unión Europea y Venezuela (República Bolivariana de).

41. El observador de la República Islámica del Irán formuló una declaración.

42. También formuló una declaración el observador de la Organización Internacional para las Migraciones.

## **C. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

43. En su primera sesión, celebrada el 2 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa, en su forma enmendada oralmente:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Cooperación internacional en los casos de trata de personas: consideración de las necesidades y los derechos de las víctimas.
3. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas.
4. Otros asuntos.
5. Aprobación del informe.

## **D. Asistencia**

44. Las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas estuvieron representadas en la reunión: Afghanistan, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chequia, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia,



Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

45. Los siguientes Estados que no son parte en el Protocolo contra la Trata de Personas ni signatarios estuvieron representados por observadores: Irán (República Islámica del), Nepal, Pakistán y Yemen.

46. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados también estuvieron representadas por observadores.

47. Además, estuvo representada por un observador la Soberana Orden de Malta, entidad que tiene una oficina permanente de observación en la Sede.

48. Asimismo, las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Comunidad de Estados Independientes, Consejo de Cooperación del Golfo, Consejo de Europa, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Programa Mundial de Alimentos.

49. En el documento [CTOC/COP/WG.4/2018/INF/1/Rev.1](#) figura la lista de participantes.

## **E. Documentación**

50. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.4/2018/1](#));
- b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría titulado “Cooperación internacional en los casos de trata de personas: consideración de las necesidades y los derechos de las víctimas” ([CTOC/COP/WG.4/2018/2](#));
- c) Non-paper containing a draft questionnaire for the review of the implementation of the Trafficking in Persons Protocol, in accordance with Conference resolution 8/2 ([CTOC/COP/WG.4/2018/CRP.1](#)).

## **V. Aprobación del informe**

51. El 3 de julio de 2018 el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre su reunión ([CTOC/COP/WG.4/2018/L.1](#) y [CTOC/COP/WG.4/2018/L.1/Add.1 y 2](#)).